

**CSN****ACTA DE INSPECCIÓN**

Dña. [REDACTED] y  
Dña. [REDACTED] inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICAN:**

Que los días veintiuno y veintidós de junio de dos mil siete se personaron en la sede del Servicio de Dosimetría Personal Externa (SDPE) de INFOCITEC sito en la avenida [REDACTED] d [REDACTED] de Madrid (C.P. 28029).

Que la inspección tenía por objeto comprobar el funcionamiento del Servicio de Dosimetría Personal Externa, con autorización concedida por el Consejo de Seguridad Nuclear para la realización de dosimetría personal externa el 15 de noviembre de 1996.

Que la Inspección fue recibida por Dña. [REDACTED] responsable del Servicio de Dosimetría quien manifestó conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

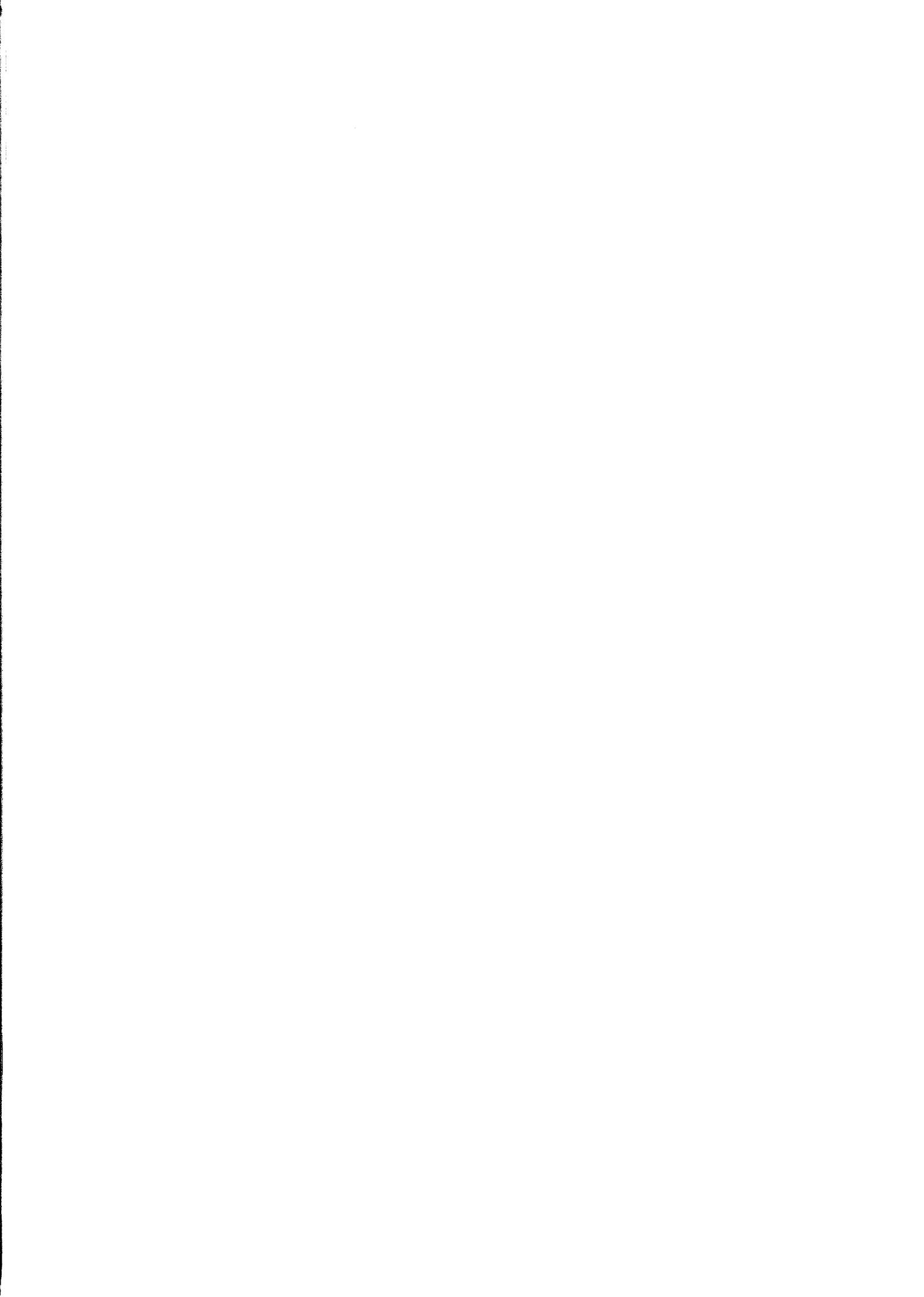
Que la representante del SDPE fue advertida previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantase, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notificó a los efectos de que la representante del titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada por el personal del SDPE a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

**MEDIOS HUMANOS**

- Que no se han modificado los medios humanos del SDPE desde la anterior inspección del CSN, a excepción de la incorporación de [REDACTED] en calidad de técnico del SDPE, lo cual fue en su día notificado a este Organismo,
- Que el organigrama en vigor es el que se encuentra recogido en sus procedimientos,
- Que según manifestó la responsable del SDPE y así figura en sus procedimientos, la Dirección Técnica de INFOCITEC elabora a finales de año un Plan de formación que determina las necesidades de formación en función de los requisitos de cada actividad,

DX-135531



# CSN

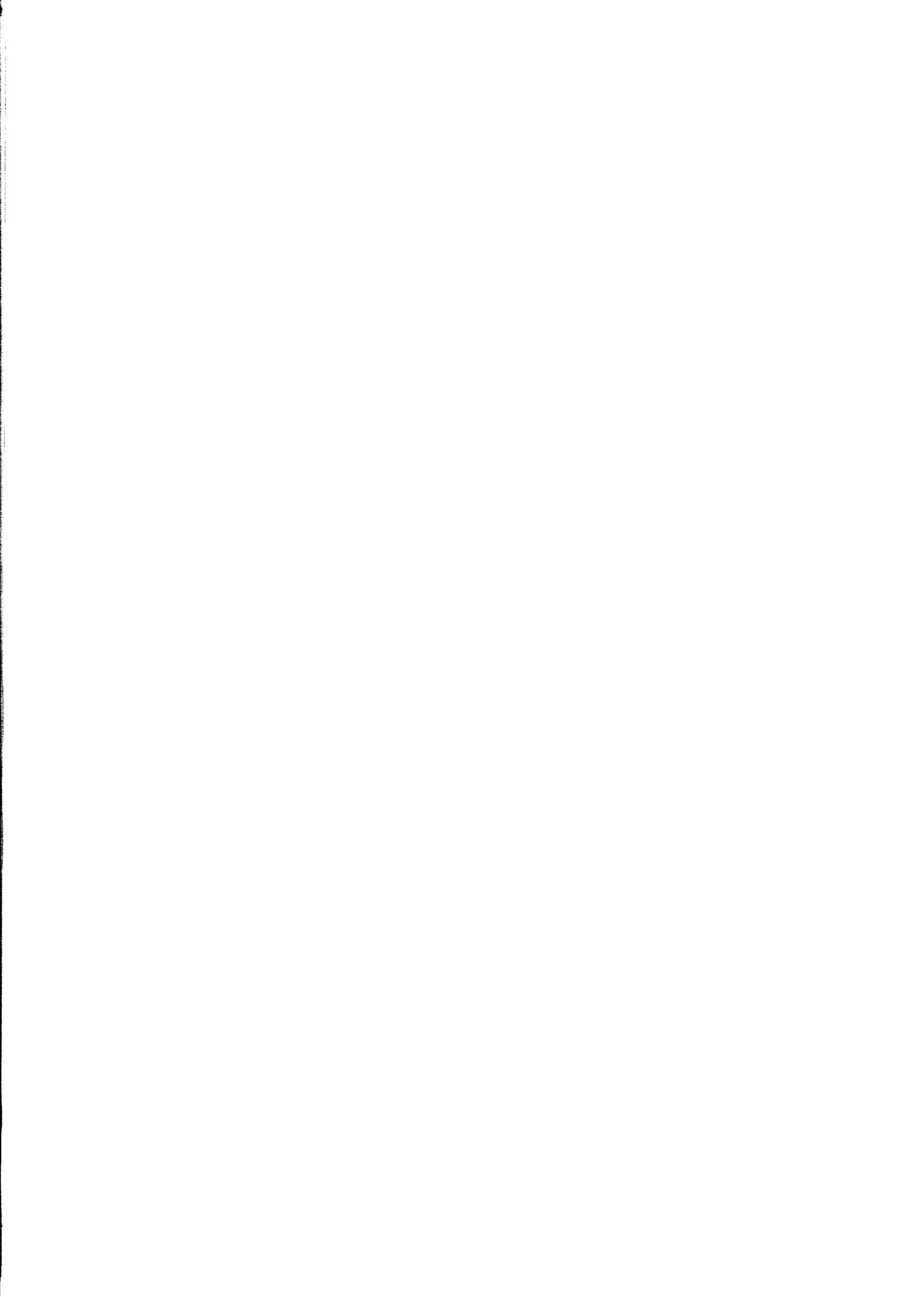
- Que además de la formación incluida en el Plan anual, tienen prevista la siguiente formación interna para el personal del SDPE:
  - o Formación sobre los detectores y equipos de medida a emplear, a cargo del personal adscrito al Laboratorio,
  - o Formación específica a cargo del Responsable del Laboratorio, en relación con las funciones a desempeñar dentro del Laboratorio y las normas de actuación a considerar,
  - o Formación sobre los procedimientos que le son de aplicación,
  - o Realización de tres ensayos (lecturas y borrados) "in situ" con un técnico cualificado,
- Que una copia tanto del Plan de formación en vigor para el año 2007, como del registro de formación interna del personal fue suministrada a la Inspección,
- Que según manifestó la responsable del SDPE, con objeto de asegurar la operatividad del servicio en caso de bajas laborales y periodos vacacionales, mantienen una sistemática de designación de sustitutos descrita en sus procedimientos, que garantiza la presencia de un responsable en el servicio,

## PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

- Que se comprobó durante la inspección que los procedimientos de trabajo del SDPE a disposición del CSN eran los que se encontraban vigentes,
- Que según manifestó la responsable del SDPE, tal como figura en los procedimientos, se lleva a cabo un control de la distribución de copias y de las modificaciones realizadas sobre los procedimientos del servicio,
- Que durante el desarrollo de la Inspección, se realizaron comentarios relativos a algunos de los apartados contenidos en los procedimientos que deberían ser revisados por la responsable del SDPE,

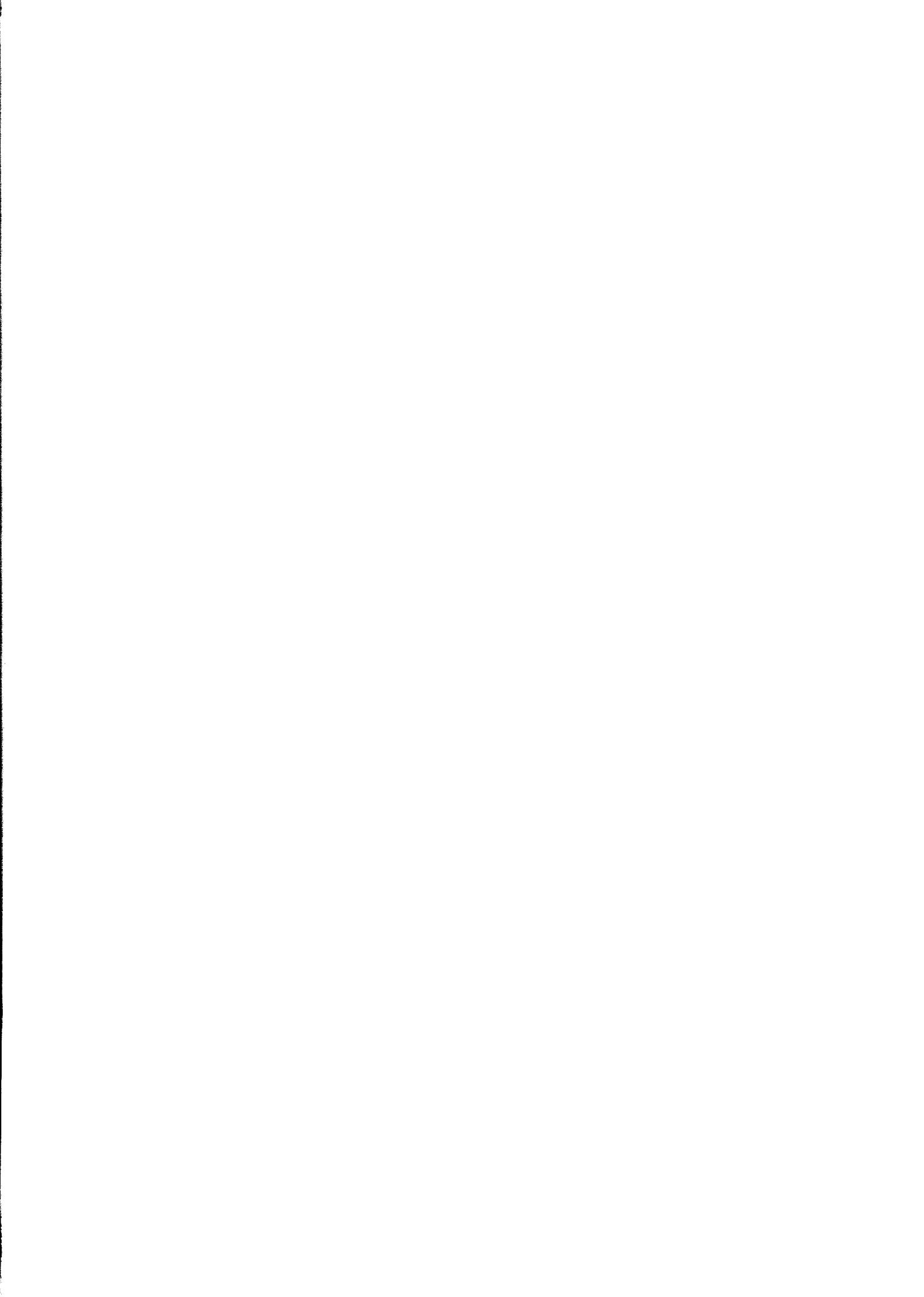
## MEDIOS TÉCNICOS

- Que no se han producido modificaciones en los medios técnicos disponibles en el SDPE desde la anterior inspección del CSN,
- Que para la dosimetría oficial siguen empleando el sistema de lectura de la marca  modelo  con número de serie 9512031,



# CSN

- Que según figura en sus procedimientos, y así pudo comprobar la Inspección, mantienen un contrato con la empresa [REDACTED] A. que consiste en dos visitas semestrales para realizar el mantenimiento preventivo del sistema de lectura, e incluye las posibles intervenciones de mantenimiento correctivo que pudieran ser necesarias a lo largo de la vigencia del contrato,
- Que disponen de un calendario de calibraciones y verificaciones en el que se incluyen las intervenciones de mantenimiento programadas en un periodo de cuatro años, copia del cual fue suministrado a la Inspección (Anexo 1),
- Que se recogieron copias de los albaranes de las últimas intervenciones de la empresa de mantenimiento, poniéndose de manifiesto que su periodicidad resulta coherente con la programación prevista en el calendario descrito en el párrafo anterior,
- Que según figura en sus procedimientos, está previsto que tras cada intervención de la empresa de mantenimiento se lleve a cabo por parte del personal del SDPE una verificación de las condiciones de estabilidad del sistema de lectura mediante la irradiación de cinco tarjetas con el irradiador interno,
- Que según manifestó la representante del SDPE, dado que no han tenido lugar intervenciones de mantenimiento desde la redacción del procedimiento, aún no ha sido de aplicación la necesidad de llevar a cabo tal verificación,
- Que el personal del SDPE realiza semanalmente tareas de limpieza de las ventanas interpuestas entre los dosímetros y el tubo fotomultiplicador, así como de los carriles de las tarjetas, quedando registro de ambas operaciones en el formato "limpieza semanal" que se encuentra en procedimiento, copia del cual fue suministrada a la inspección,
- Que adicionalmente a los registros relacionados con el mantenimiento que se han descrito hasta este punto, la responsable del SDPE cumplimenta el formato "Labores de mantenimiento de [REDACTED] S.A.", donde se incluyen todas las intervenciones realizadas sobre el sistema de lectura por la empresa de mantenimiento, incluidas las intervenciones menores de las cuales la empresa no deja albaranes,
- Que una copia de este formato fue suministrada a la Inspección,
- Que según manifestó la representante del SDPE, las incidencias que se vienen produciendo en el funcionamiento del lector están relacionadas con el transporte de las tarjetas y con el control del código de barras,
- Que disponen de un termohigrómetro y de un luxómetro para llevar a cabo un control de las condiciones ambientales de la sala de lectura,



# CSN

- Que mensualmente se cumplimenta un registro denominado "Control de la sala de lectura" en el que figuran los valores mostrados por la temperatura, la humedad relativa y la luz en la sala de lectura durante el periodo considerado, así como el valor del fondo ambiental mensual que será restado posteriormente en el proceso de asignación de dosis,
- Que según pudo comprobar la Inspección, el control del fondo radiactivo ambiental en las dependencias del SDPE se realiza mediante diez dosímetros ubicados en distintos puntos de las paredes de la sala de lectura,
- Que se lleva a cabo un seguimiento anual de los valores del fondo radiactivo ambiental en la sala de lectura mediante el registro de dichos valores en un formato incluido en sus procedimientos,
- Que una copia de este seguimiento correspondiente al año 2006 fue suministrada a la Inspección,
- Que mantienen el irradiador interno [REDACTED] equipado con una fuente encapsulada de Sr<sup>90</sup> cuya actividad en fecha 14 de noviembre de 1996 era de 0.5 mCi,
- Que anualmente, coincidiendo con el proceso de calibración del lector, se lleva a cabo un estudio de trazabilidad del irradiador interno del SDPE respecto al laboratorio acreditado donde se irradian los dosímetros de calibración,
- Que de este estudio se obtiene el valor de dosis equivalente en mSv que corresponde a 1 segundo de exposición con el irradiador interno en la fecha del cálculo, quedando registrado este valor en el formato "Trazabilidad del irradiador", copia del cual fue suministrada a la Inspección (Anexo 2)
- Que adicionalmente a este estudio, con periodicidad mensual se verifica la vigencia de este valor mediante la irradiación de cinco dosímetros con el irradiador interno, aplicando un margen de aceptación del 20% respecto al valor obtenido en el estudio de trazabilidad,
- Que en caso de superarse este margen de aceptación, requerirían la intervención de la empresa de asistencia técnica, si bien no se ha dado nunca esta circunstancia,
- Que la Inspección hizo notar a la representante del SDPE que tanto el margen de aceptación como las posibles acciones a desarrollar en caso de superarse el mismo debían ser incluidos en el procedimiento,
- Que se lleva a cabo un seguimiento de las verificaciones mensuales del irradiador interno, de acuerdo a un formato incluido en procedimiento, copia del cual fue suministrada a la Inspección,
- Que la Unidad Técnica de Protección Radiológica de [REDACTED] realiza con periodicidad anual pruebas de hermeticidad a la fuente incluida en el irradiador interno del SDPE,



# CSN

- Que disponen de un detector de contaminación superficial [REDACTED] para medir la posible contaminación de los dosímetros que provengan de instalaciones donde se manipulan fuentes no encapsuladas,

## DOSÍMETROS

- Que mantienen el tipo de dosímetros (TLD-100) y portadosímetros de que disponían en la anterior inspección del CSN,
- Que según manifestó la representante del SDPE, adquieren entorno a mil quinientos dosímetros al año con objeto de abastecer las necesidades del servicio, siendo mostrados a la Inspección los albaranes de compra de los últimos lotes adquiridos,
- Que a los dosímetros de nueva adquisición se les somete a un proceso de inicialización que consiste en las siguientes etapas: un ciclo de borrado a 300°C durante 10 segundos, cálculo de los factores de calibración individual y control de la homogeneidad de los mismos,

Que los dosímetros se almacenan en cajas de cien unidades, ubicadas en un armario dentro de la sala de lectura,

- Que a medida que se incorpora una caja de dosímetros nuevos a la población activa de dosímetros, se genera un registro en el que constan tanto la fecha como el responsable de dicha incorporación,

- Que disponen de los siguientes grupos de dosímetros:

- Dosímetros de campo (personales y ambientales)
- Dosímetros de extremidades
- Dosímetros de calibración
- Dosímetros de verificación trazabilidad del irradiador
- Dosímetros de fondo
- Dosímetros de verificación de la calibración
- Dosímetros de viaje
- Dosímetros de control
- Dosímetros de reserva

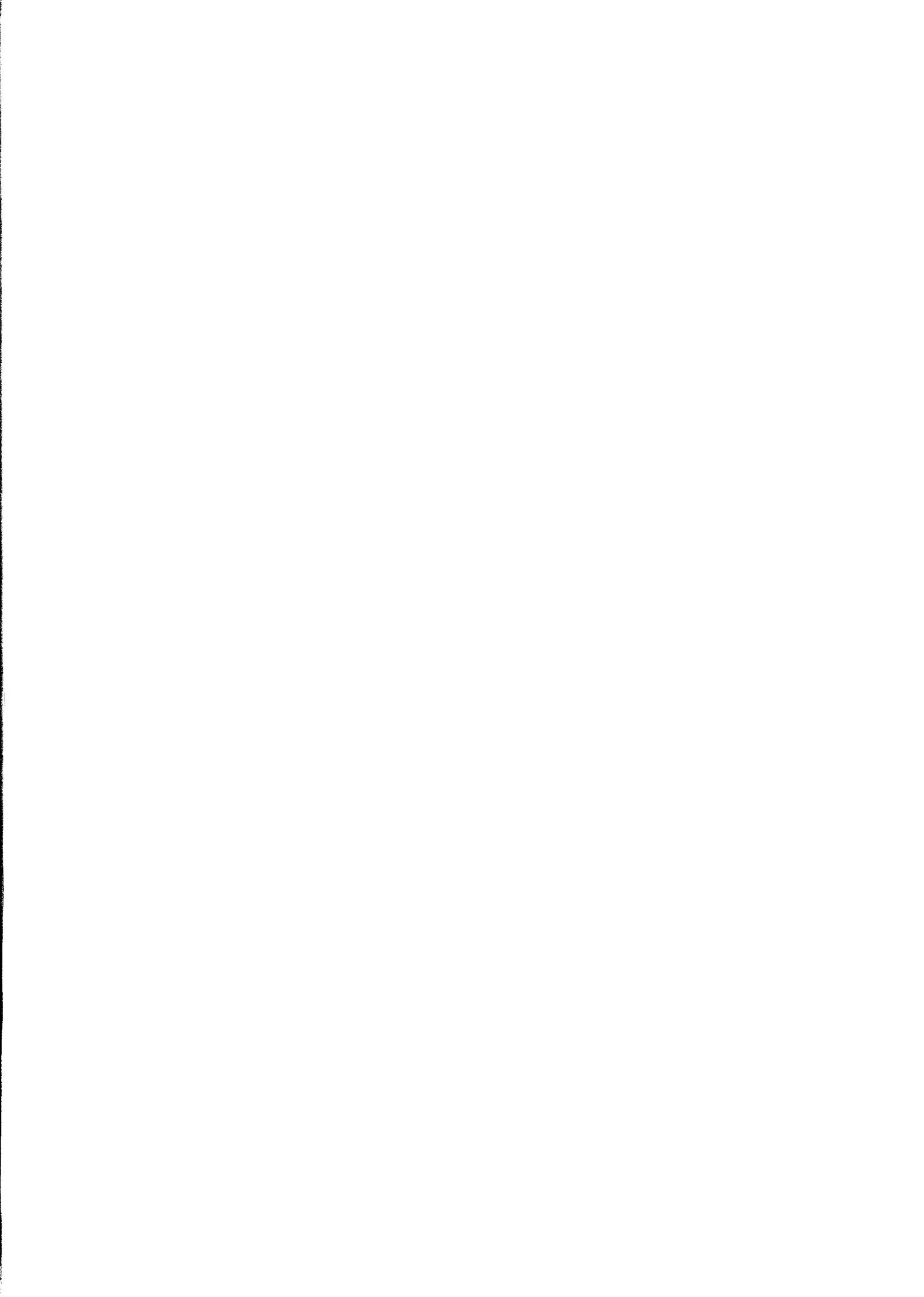
- Que según pudo comprobar la Inspección, para diferenciar el mes de uso de los dosímetros, mantienen la identificación exterior y el código de colores del portadosímetro,

- Que el número de usuarios del servicio dados de alta en la actualidad se encuentra entorno a los [REDACTED]



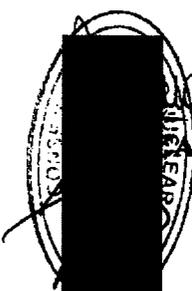
# CSN

- Que con objeto de garantizar la homogeneidad de la población de dosímetros, aplican para cada detector, un factor de calibración individual (ECC) calculado con periodicidad bienal, admitiéndose un criterio de aceptación de  $1 \pm 30\%$ ,
- Que en caso de superación de dicho criterio, los dosímetros afectados por esta anomalía aparecerían marcados en la base de datos de ECC como "B", y se procedería a repetir el proceso,
- Que si tras el segundo recálculo, la anomalía persistiese, el dosímetro quedaría fuera de uso,
- Que la aplicación informática, como medida de control adicional, muestra una alerta cuando la periodicidad de recálculo del ECC de un dosímetro ha superado los 24 meses, no permitiendo que este dosímetro sea asignado a un usuario,
- Que la Inspección comprobó que en el software del sistema de lectura (██████████) se dispone de una relación de los ECC vigentes,
- Que la metodología seguida por el SDPE en el cálculo del ECC de los dosímetros de los usuarios no contempla la utilización de un conjunto de dosímetros de referencia, seleccionados y reservados al efecto por presentar una respuesta óptima,
- Que asimismo, se lleva a cabo un test de homogeneidad de los dosímetros, coincidiendo con el cálculo de los ECC cuya sistemática y acciones derivadas de la superación del margen de aceptación no están descritas en procedimiento,
- Que el SDPE efectúa dosimetría de extremidades mediante detectores de anillo para determinación de dosis oficiales,
- Que los dosímetros de anillo se encuentran debidamente identificados y disponen de portadosímetros adaptados a los mismos,
- Que la responsable del SDPE mostró a la Inspección los nuevos portadosímetros que se encuentran en fase de ensayo y que tienen previsto utilizar a corto plazo,
- Que para los dosímetros de anillo se dispone de un factor de calibración del lector (RCF) específico obtenido anualmente mediante la irradiación de 5 tarjetas con rayos X a 2 mSv en un laboratorio acreditado por ENAC,
- Que una copia de los registros de la última calibración para los dosímetros de extremidades fue suministrada a la inspección (Anexo 3),
- Que se dispone de normas de uso específicas para los dosímetros de extremidades que son suministradas a los usuarios en el momento de su asignación,



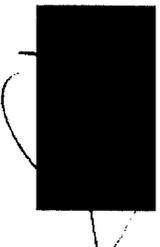
# CSN

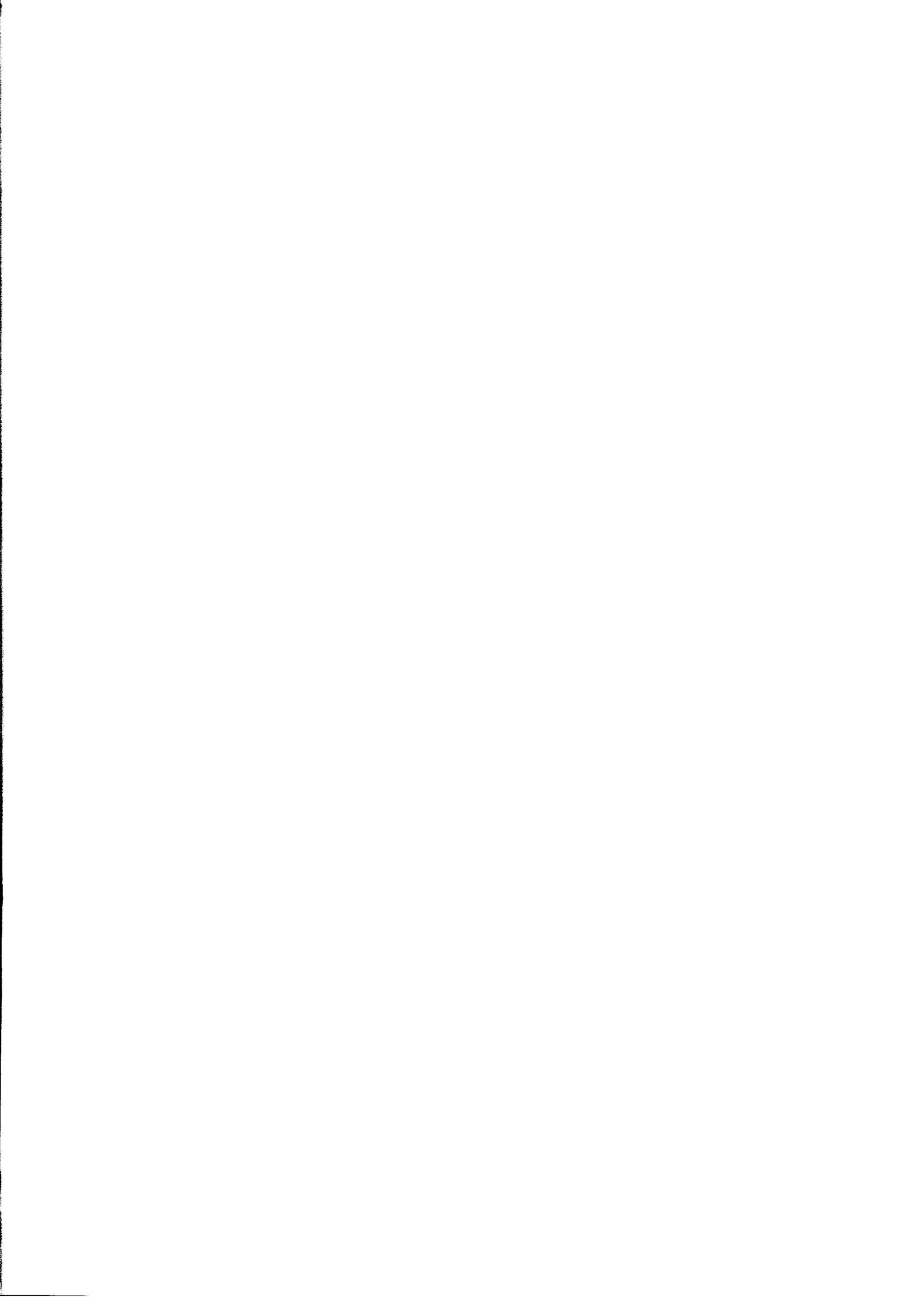
- Que los dosímetros identificados como de área tienen las mismas características que los dosímetros de usuario,
- Que según manifestó la responsable del SDPE para los dosímetros de área se sigue la misma sistemática de calibración y determinación de los ECC que para los dosímetros asignados a usuario,
- Que según manifestó la responsable del SDPE, a aquellos usuarios que solicitan dosímetros de área se les requiere, en el momento de formalizar el contrato, que informen si las dosis estimadas a partir de la lectura de los mismos serán asignadas a trabajadores de categoría B,
- Que según manifestó la responsable del SDPE, ninguna de las trabajadoras expuestas vigiladas dosimétricamente por este servicio ha declarado encontrarse en estado de gestación por lo que nunca han asignado un dosímetro de abdomen,
- Que si bien se han previsto unas instrucciones de uso para estos dosímetros de abdomen, en los procedimientos de trabajo del servicio no se encuentra recogida la gestión de dosímetros para estimación de dosis a trabajadoras embarazadas y al feto,



## LIBRACIÓN Y VERIFICACIONES PERIÓDICAS

Que según pudo comprobar la Inspección, la calibración anual del sistema de lectura se desarrolla de conformidad con lo establecido en el procedimiento específico del servicio que describe dicho proceso,

- 
- Que según figura en los procedimientos de trabajo del SDPE, y así pudo comprobar la Inspección, se dispone de un plan de calibraciones y verificaciones para cada periodo de cuatro años (ya incluido como Anexo 1),
  - Que la última calibración del sistema de lectura tuvo lugar en septiembre de 2006, obteniéndose los siguientes valores de RCF, siendo suministrada a la inspección una copia de todos los registros asociados al proceso:
    - o Para  $H_p(10) \rightarrow 0,0209$
    - o Para  $H_p(0,07) \rightarrow 0,0237$
  - Que la Inspección hizo notar a la responsable del SDPE que en la documentación a disposición del CSN se encontraron discrepancias en cuanto al valor del criterio de aceptación para el RCF,
  - Que según manifestó la responsable del SDPE, el criterio aplicado en la actualidad es un 20% respecto al valor mostrado por este factor el año anterior,



# CSN

- Que el seguimiento del valor del RCF en función del tiempo se lleva a cabo a dos niveles:
  - o “Seguimiento mensual RCF lector”, donde se registran mensualmente los valores obtenidos en la verificación del RCF y se determina si son aceptables o no,
  - o “Seguimiento RCF del lector”, donde se registra en función de los años el valor de RCF para Hp(10) y para Hp(0,07) y se indica el porcentaje de desviación respecto al del año anterior. A partir de estos datos se elabora una gráfica de seguimiento en la que se representa el valor del RCF frente a los años,
- Que una copia de los registros generados en el seguimiento del RCF descrito en los párrafos anteriores fue suministrada a la inspección (Anexo 5),
- Que según pudo comprobar la Inspección, el SDPE dispone en procedimiento de un formato de aceptación o rechazo de las calibraciones que no se encontraba cumplimentado en el momento de la inspección,
- Que coincidiendo con el proceso de calibración anual, se establecen los márgenes de aceptación para los parámetros de control del proceso de lectura (luz de referencia y ruido del fotomultiplicador),
- Que la Inspección pudo comprobar que con periodicidad mensual se verifica la vigencia de las condiciones establecidas en el proceso de calibración, tal como se describe en sus procedimientos, mediante la irradiación de una serie de tarjetas a dosis conocidas con su irradiador interno,
- Que en este proceso de verificación se admite para la dosis leída un margen de aceptación de un 20% respecto a la dosis de irradiación,
- Que la Inspección solicitó registros de la verificación del factor de calibración correspondiente a varios meses elegidos al azar y pudo verificar que se encontraban archivados,
- Que como control de calidad diario del sistema de lectura (QC) se realiza un chequeo de las condiciones ambientales de la sala y de las condiciones técnicas del lector, de acuerdo con el procedimiento que describe dicho control de calidad,
- Que la Inspección hizo notar a la responsable del SDPE que en este procedimiento no se encontraban descritos los parámetros controlados, los márgenes de aceptación ni las acciones a seguir en caso de que el QC no sea satisfactorio,
- Que la responsable del SDPE mostró a la inspección un formato llamado “Incidencias en el QC diario” en el que figuraba la confirmación de que se había realizado en las fechas



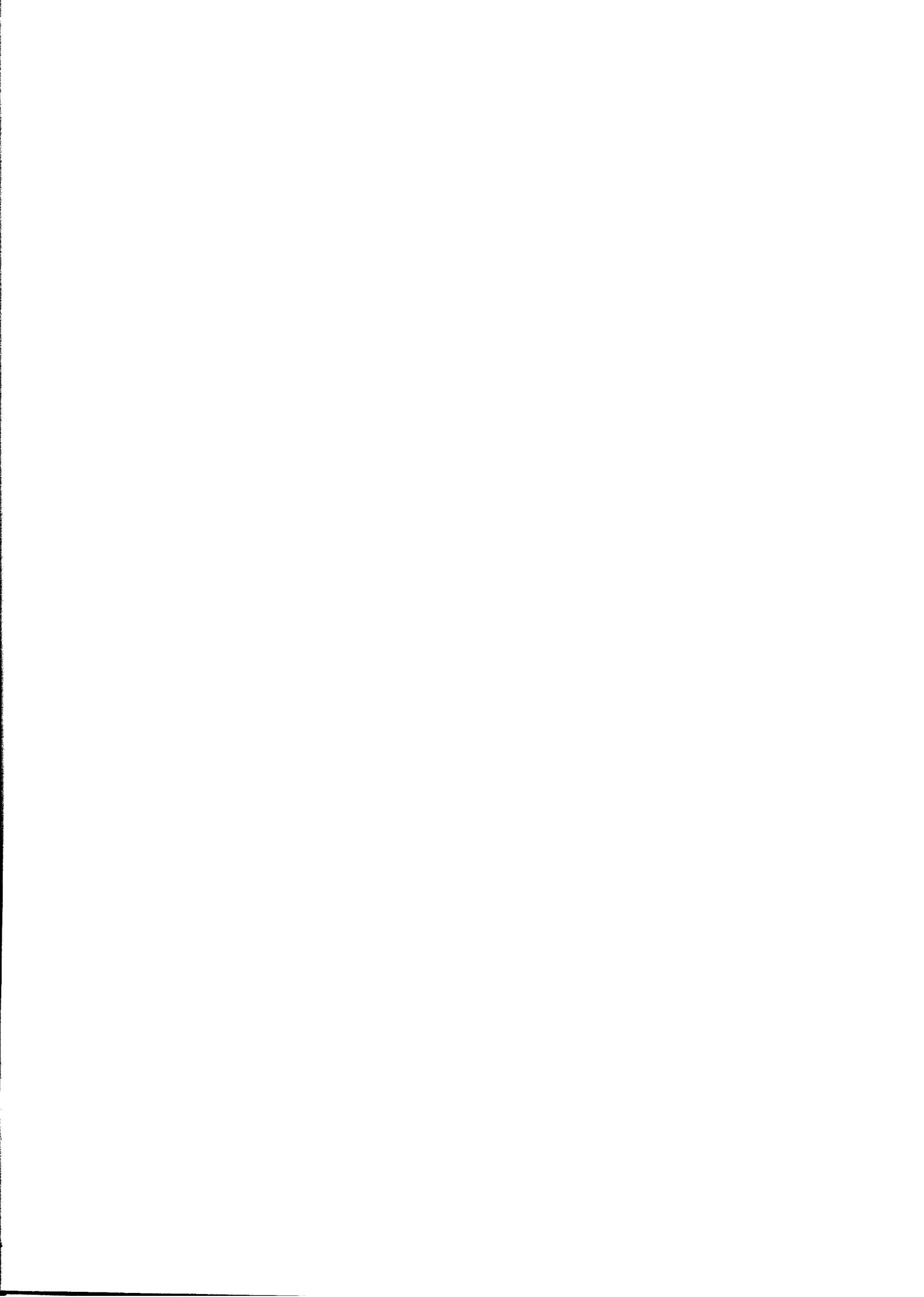
# CSN

indicadas y en algunos casos que se había repetido el QC por ser los valores superiores a los márgenes de aceptación,

- Que durante la inspección se recogieron los registros asociados a este control de calidad correspondientes al segundo día de la misma (Anexo 6),

## PROCEDIMIENTO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN

- Que según su procedimiento relativo a la recepción y envío de dosímetros se encuentran previstos los siguientes medios de transporte: envío por correo, mensajería e intercambio en las dependencias del servicio por parte del cliente,
- Que en el momento en que se da de alta a un usuario se le remite un impreso en el que se incluyen las normas de utilización básicas de los dosímetros personales, incluidas en el procedimiento,
- Que en los envíos de dosímetros a instalaciones de más de 10 usuarios, se incluye un dosímetro de control de dosis en tránsito (dosímetro de viaje),
- Que según manifestó la responsable del SDPE, se consideraría que se ha producido una irradiación accidental en tránsito, cuando el dosímetro de viaje registrase el doble de la dosis de fondo ambiental estimada en las dependencias del servicio,
- Que el criterio establecido en el procedimiento PS-DS-RE-01 "Recepción y envío" para considerar que se ha producido una irradiación durante el tránsito de los dosímetros es distinto que el manifestado por la responsable,
- Que se realiza un seguimiento de la dosis de tránsito de acuerdo con sus procedimientos,
- Que en el contenido de los procedimientos no se encuentran las instrucciones de uso de los dosímetros de viaje,
- Que en la recepción de los dosímetros se llevan a cabo las siguientes precauciones:
  - o Comprobación de que están todos los dosímetros que se enviaron,
  - o Inspección visual,
  - o Chequeo de la ausencia de la contaminación superficial,
- Que según manifestó la responsable del servicio, cualquier valor registrado por encima del fondo en el monitor de contaminación superficial, daría lugar al aislamiento del dosímetro por considerar que éste se encuentra contaminado,
- Que durante la inspección se revisaron los registros asociados al proceso de envío y recepción, confirmándose que son coherentes con los descritos en el procedimiento,



# CSN

- Que según figura en sus procedimientos, y así pudo comprobar la Inspección, a medida que se reciben los dosímetros, se colocan en cajas a las cuales se adhiere una etiqueta en la que se realiza el seguimiento de los procesos a los que van siendo sometidos los dosímetros incluidos en ellas (fecha de entrada, fecha de lectura, fecha de salida, tarjetas colocadas, informes impresos e incidencias),
- Que con objeto de llevar a cabo un seguimiento de las incidencias ocurridas durante el proceso de envío y recepción, la aplicación informática de gestión incluye un campo "observaciones" en el que se recoge cada una de las comunicaciones mantenidas con los usuarios,

## PROCESO DE LECTURA

- Que durante la inspección se efectuó una demostración práctica del proceso rutinario de lectura mediante la lectura de una serie de dosímetros irradiados a dosis conocidas con el irradiador interno del SDPE, de la cual se recogieron todos los registros asociados,
- Que mediante esta demostración práctica la Inspección pudo verificar que se sigue la sistemática descrita en los procedimientos de trabajo remitidos al CSN,

- Que como control del proceso de lectura, se llevan a cabo los siguientes ensayos:

- o Verificación periódica de la luz de referencia,
- o Verificación del ruido del fotomultiplicador,
- o Lectura de dosímetros de control previamente irradiados,

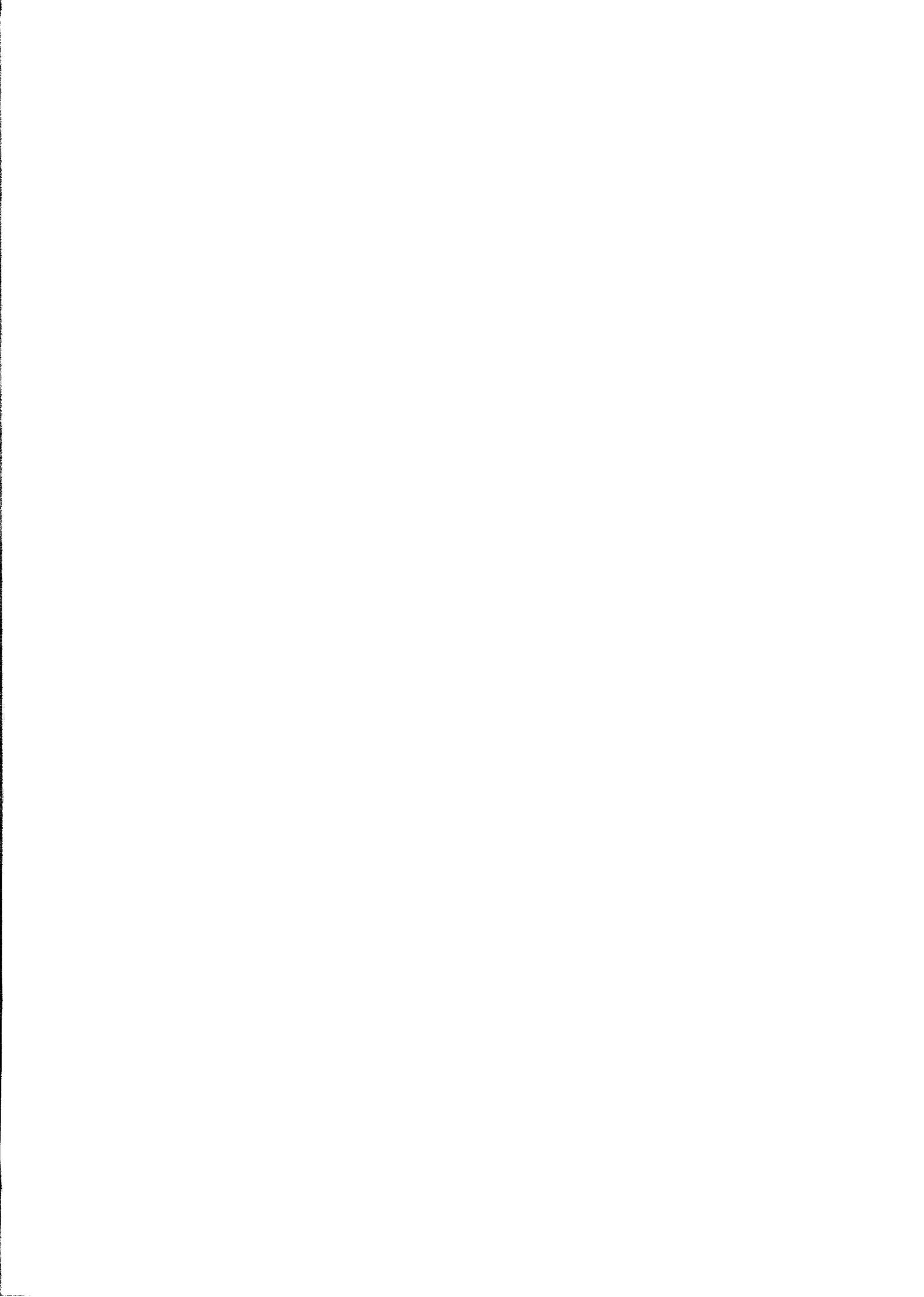
- Que la Inspección hizo notar a la responsable del SDPE que en el procedimiento figuraban como criterios de aceptación para los parámetros de control del proceso de lectura, en unos casos  $\pm 10\%$  y en otros  $\pm 3\sigma$ ,

- Que según consta en los procedimientos se lleva a cabo un seguimiento de los valores mostrados por los parámetros de control del proceso de lectura, los cuales fueron mostrados a la Inspección,

- Que respecto a los dosímetros de control la sistemática seguida para su inclusión en los carruseles no coincide exactamente con la descrita en el procedimiento, sino que se introducen aleatoriamente tres dosímetros de control cada 100 tarjetas garantizando que nunca se encuentran más de 60 tarjetas de campo entre dos tarjetas de control,

- Que el criterio de aceptación para las lecturas de los dosímetros de control está en función del resultado del ensayo de trazabilidad del irradiador (en la actualidad, 750 – 1050  $\mu\text{Sv}$ ),

- Que se mantiene el perfil y la duración del ciclo térmico a que se someten los dosímetros y que se encuentra establecido en procedimiento,

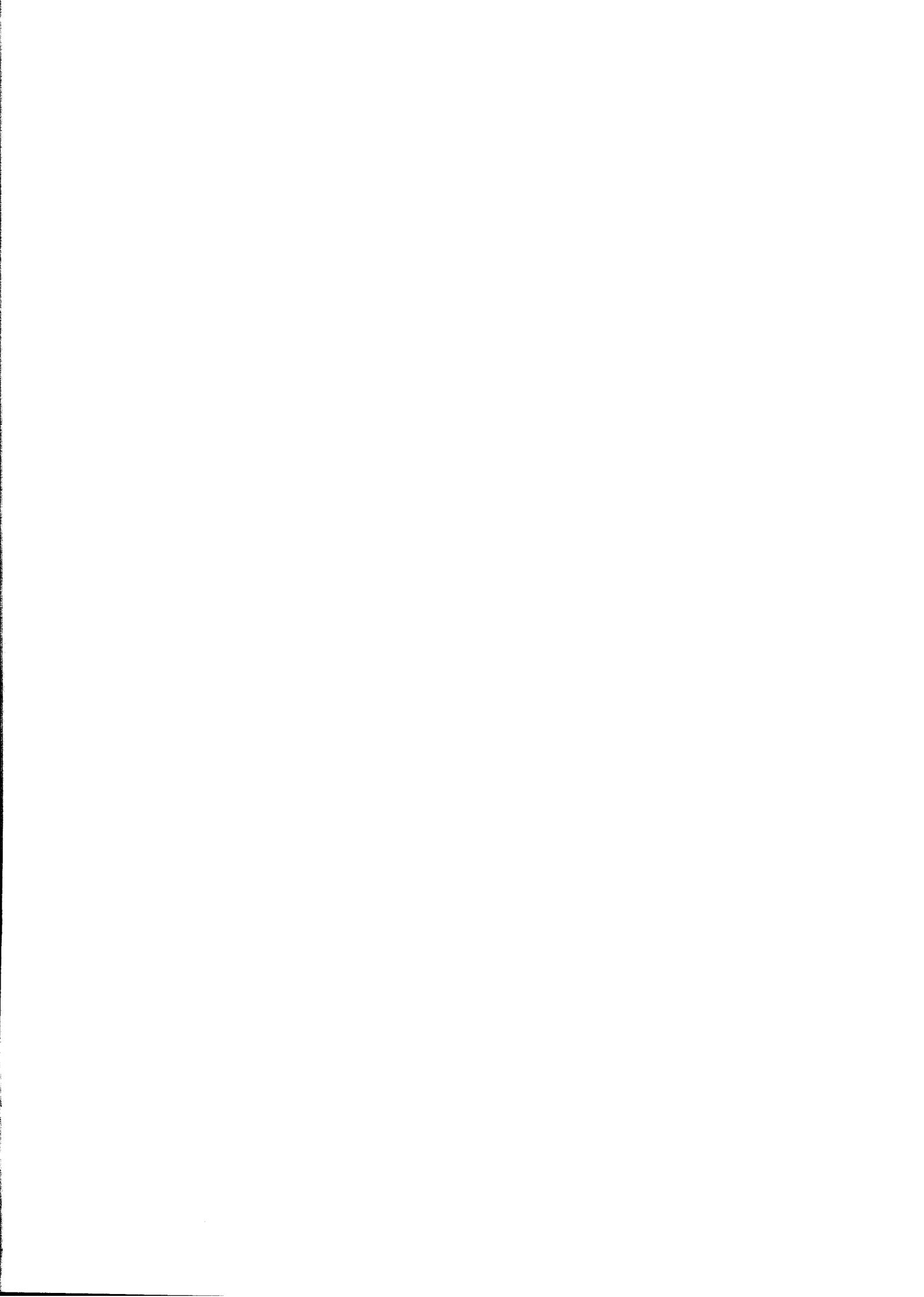


# CSN

- Que con objeto de verificar que los dosímetros se encuentran perfectamente borrados tras la lectura, según se describe en procedimiento, entorno a los últimos días del mes se selecciona al azar un grupo de 10 tarjetas a las que se realiza una segunda lectura, conservando los registros de las mismas con fines de seguimiento,
- Que se solicitaron los registros de este estudio correspondiente a los meses transcurridos del año 2007 hasta la fecha, los cuales fueron suministrados a la Inspección,
- Que en caso de producirse una interrupción en el suministro eléctrico mientras se están leyendo los dosímetros, gracias a una unidad UPS que mantiene la corriente del lector, se terminaría la lectura del dosímetro que se estuviese leyendo, pero el sistema no cogería una nueva tarjeta,

## ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE DOSIS

- Que el software [REDACTED] almacena toda la información de las lecturas y se encuentra instalado en el ordenador conectado al lector y en el de la responsable del SDPE, de manera que desde el despacho de la misma se tiene conocimiento de las lecturas que se están realizando y se pueden hacer todo tipo de consultas sobre el programa,
- Que el acceso a este software está restringido mediante claves,
- Que a partir de las lecturas de los dosímetros leídos durante la inspección contenidas en el software [REDACTED], se obtuvo el informe con las dosis estimadas para esos dosímetros,
- Que de la observación de este informe se puso de manifiesto que los valores registrados por la luz de referencia, por el ruido del fotomultiplicador y por los dosímetros de control se encontraban dentro de los márgenes de aceptación establecidos para estos parámetros,
- Que la sustracción del fondo radiactivo natural se realiza con la aplicación de gestión a través de un archivo temporal,
- Que la gestión integral de los datos dosimétricos (tramitación de altas y bajas, asignación de dosis, impresión de informes, etc.) se realiza mediante una aplicación informática realizada a medida para la empresa [REDACTED] A.,
- Que en la actualidad se encuentran en fase de diseño y ensayo de una nueva aplicación informática de gestión dosimétrica,
- Que según manifestó la responsable del SDP ya se han volcado, a la nueva aplicación de gestión dosimétrica, datos relativos a usuarios y sus dosis quedando pendiente de volcar el campo observaciones,
- Que la responsable del SDPE suministró a la Inspección una copia de un análisis sobre las instrucciones de uso de la nueva aplicación,

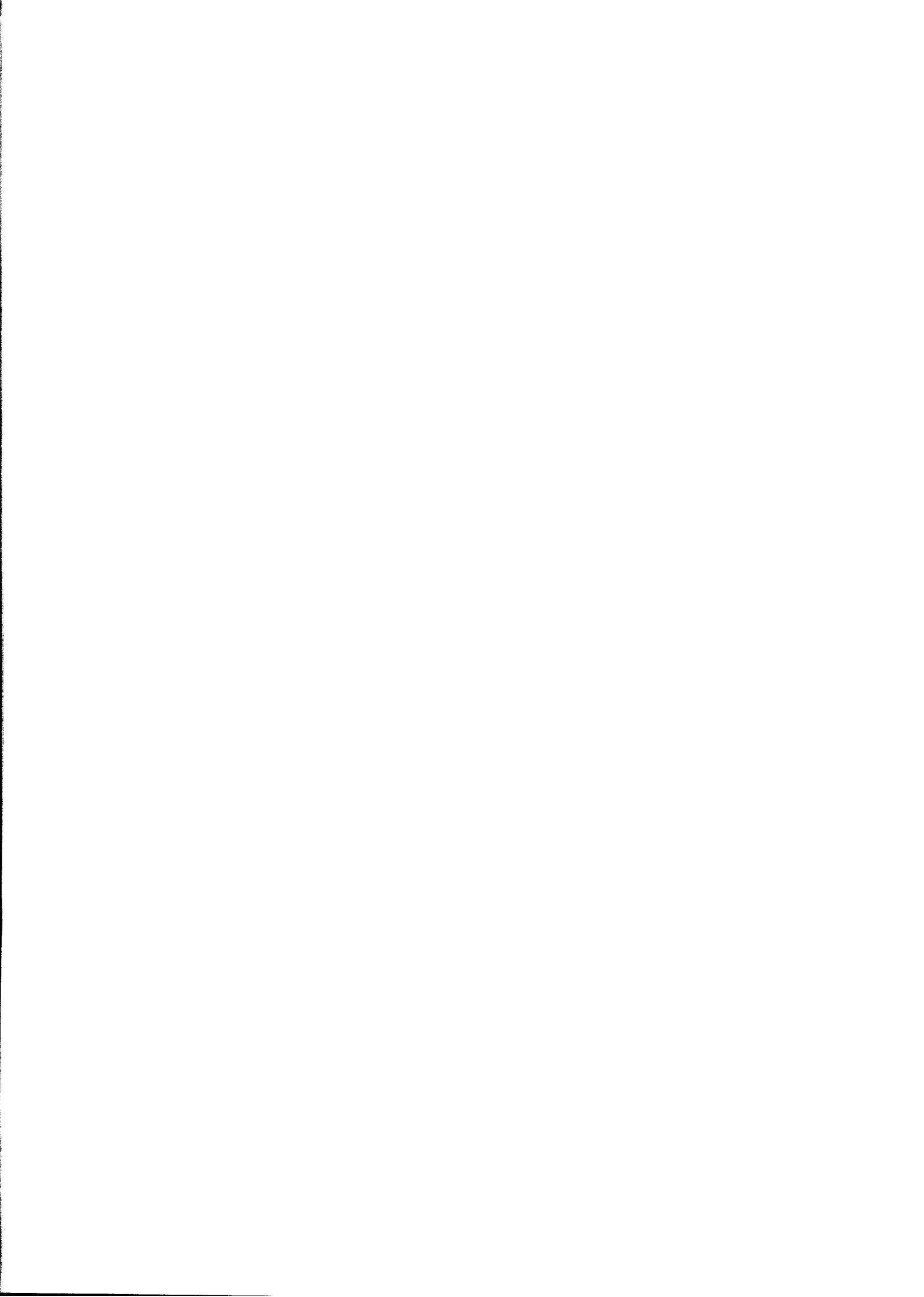


# CSN

- Que disponen de un procedimiento de trabajo donde se recogen las actuaciones a seguir en caso de pérdida de información dosimétrica de acuerdo con los requerimientos del CSN en esta materia,
  - Que durante la inspección, la responsable del SDPE realizó una demostración práctica del funcionamiento de la aplicación informática de gestión dosimétrica en contestación a diferentes consultas realizadas por las Inspectoras,
  - Que durante la inspección se llevó a cabo la búsqueda en la aplicación informática actualmente en uso, de información asociada a un usuario que según constaba en este Organismo tenía incidencias en el recambio de dosímetros,
  - Que de la información contenida en la aplicación informática se pudo aclarar que desde el SDPE se habían mantenido contactos con el responsable de la instalación en la que prestaba servicio cuando se produjo la incidencia, requiriéndole el recambio de los dosímetros,
  - Que de la observación del tiempo transcurrido entre las fechas de salida y posterior entrada de los dosímetros en el SDPE se pudo comprobar que la aplicación no había actuado correctamente en la asignación de las dosis administrativas,
  - Que en relación con otra incidencia asociada a registros de baja y alta en el SDPE de un usuario que había sido puesta en conocimiento de este Organismo por parte del titular de la instalación, la Inspección pudo verificar que la actuación del SDPE fue correcta,
  - Que la Inspección pudo verificar a través de los registros presentados por la responsable del SDPE, que se mantiene informados a los responsables de las instalaciones en las que se producen incidencias en el recambio de dosímetros, sobre las posibles actuaciones para modificar las dosis asignadas a requerimiento del CSN,
- Que la Inspección pudo comprobar a través de la información contenida en la aplicación informática que los casos en los que se ha producido una incidencia ésta queda debidamente registrada,
- Que una copia de un informe dosimétrico mensual fue suministrada a la Inspección,

## ARCHIVO Y REGISTROS

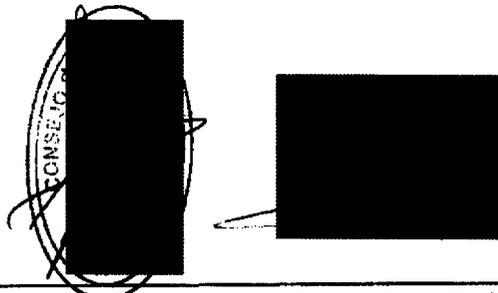
- Que según manifestaron la representante del SDPE, y así pudo comprobar la Inspección, se mantienen todos los registros que contienen la información necesaria para reproducir la dosis asignada a partir de la lectura de cualquier dosímetro,
- Que en relación con la información contenida en soporte informático, se efectúa una copia diaria y semanal,



**CSN**

Que por parte del personal del Servicio de Dosimetría Personal Externa de INFOCITEC se dieron las facilidades oportunas para el desarrollo de la inspección,

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la Presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintinueve de junio de dos mil siete,

A circular stamp from the Consejo de Seguridad Nuclear is partially visible, overlapping a large black rectangular redaction box. To the right of this box is another smaller black rectangular redaction box.

---

**TRÁMITE.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado del Servicio de Dosimetría Personal Externa de INFOCITEC para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o presente alegaciones al contenido del Acta.





